

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	" " "
NUMERO SUELTO	0,50	" " "
LINEA O FRACCION	1	" " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Asturias

Junta Harino-Panadera

Para conocimiento general, hago saber, que a partir del próximo lunes, día 20 de los corrientes, los precios del pan, por raciones y categorías, serán con carácter provisional, los que a continuación se especifican:

Pieza de 80 gramos.—1.ª categoría, 0,10 pesetas pieza.

Pieza de 100 gramos.—2.ª categoría, 0,15 pesetas pieza.

Pieza de 150 gramos.—3.ª categoría, ración individual, 0,20 pesetas pieza.

Pieza de 300 gramos.—3.ª categoría, dos raciones, 0,40 pesetas pieza.

Pieza de 450 gramos.—3.ª categoría, tres raciones, 0,50 pesetas pieza.

Pieza de 600 gramos.—3.ª categoría, cuatro raciones, 0,70 pesetas pieza.

Pieza de 750 gramos.—3.ª categoría, cinco raciones, 0,85 pesetas pieza.

Pieza de 450 gramos.—Ración extraordinaria del minero, 0,50 pesetas pieza.

Pieza de 300 gramos.—Ración extraordinaria hijos de mineros de 7 a 14 años, 0,40 pesetas pieza.

Pieza de 200 gramos.—Ración extraordinaria familiares de mineros, 0,25 pesetas pieza.

Estos precios se entienden en panadería.

En puestos reguladores de reventa, o servicio a domicilio, tendrán un gravamen de dos céntimos y medio más cada tipo de pieza fabricado.

Repetimos nuevamente que el público debe exigir en las panaderías o puestos reguladores de reventa o a los suministradores a domicilio, la pieza o piezas de pan que a la categoría y número de personas que a su cartilla de racionamiento correspondan, entendiéndose que para una, dos, tres, cuatro y cinco raciones, deben exigir las piezas de 150, 300, 450, 600 y 750 gramos, respectivamente, sin admitir, en ningún caso que, por ejemplo para tres raciones les puedan dar tres individuales de 150, y etc.; el público en general, tiene la obligación

includible de denunciar, en cada caso, los abusos cometidos en las respectivas Alcaldías, que procederán con todo rigor para corregir las indicadas anomalías.

Oviedo, 14 de abril de 1942.

El Gobernador civil-Presidente,
César Guillén.

Caja Recluta núm. 61

Por Orden del Ministerio del Ejército de 14 del actual, (D. O. número 84), se dispone la incorporación a filas del reemplazo de 1942.

La norma 3.ª de dicha disposición da instrucción para los reclutas del citado reemplazo que deseen acogerse a la instrucción Premilitar Superior (Milicia Universitaria) dictaminada para el reclutamiento de la Oficialidad y Clases de Complemento, según Decreto de 14 de marzo pasado, (D. O. número 74), a fin de que llegue a conocimiento de todos aquéllos a quienes pueda interesar, se hace público por la presente nota, observándose las reglas siguientes:

Todos los que deseen hacer uso de estos derechos, presentarán en esta Caja de Recluta, antes del día 14 de mayo próximo, los certificados que demuestren se encuentran cursando los estudios en las Facultades o Escuelas Especiales, señaladas en el artículo 5.º del mencionado Decreto de 14 de marzo pasado y que son:

Facultades de Derecho, Ciencias, Filosofía y Letras, Medicina y Farmacia, Escuelas de Odontología, Veterinaria, Ingenieros de Montes, Ingenieros de Caminos, Ingenieros de Minas, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Industriales, Superior de Arquitectura, Ingenieros de Telecomunicación, de Comercio (Grado de Actuario, Intendente y Profesor Mercantil), de Bellas Artes, (Profesores de Dibujo), de Industrial Superior de Trabajo (Grado Técnico) de Peritos Agrícolas, de Ayudantes de Obras Públicas, de Aparejadores y de Oficiales de Aduanas. Instituto Superior del Magisterio y aquéllos otros Centros que por acuerdo del Consejo de Ministros sean equiparados a los anteriores.

Dichos certificados manifestarán taxativamente el año que cursan y Grado a que dicho año corresponde.

La Jefatura de Milicias Universitarias, en el plazo de un mes, a contar de la fecha del sorteo (26 del actual), remitirán directamente a esta Caja relación comprensiva de los individuos a ellas pertenecientes y que por dicha Jefatura, hayan sido admitidos para tomar parte en los cursos a seguir para la formación de la Oficialidad y Clases de Complemento.

Oviedo, 18 de abril de 1942.—El Teniente Coronel Jefe, Antonio de Cisneros y Carranza.—Rubricado.

Se pone en conocimiento de todos los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1942, que por Orden General del Ministerio del Ejército de 14 del actual, (Decreto Orden número 74), se dispone que el sorteo prevenido por Decreto de 10 de agosto de 1933, tenga lugar el día 26 del actual.

Dicho acto se verificará a las 11 horas del citado día 26 en los locales de esta Caja de Recluta, sitos en el Cuartel de Santa Clara.

El acto será público y a él podrán asistir los representantes que designen los Ayuntamientos de esta Caja y el público que permita la capacidad del local.

La asistencia de unos y otros será voluntaria y sin derecho a socorro ni indemnización alguna.

A partir del día 22 del actual, hasta el día del sorteo, será expuesta al público la lista alfabética para que los interesados puedan conocer el número que se les asigna.

Para mayor facilidad a los interesados la referida lista, se colocará en el portal de la escalera que da acceso a las oficinas de esta Caja, (calle del 19 de julio).

Oviedo, 18 de abril de 1942.—El Teniente Coronel Jefe, Antonio de Cisneros y Carranza.—Rubricado.

Jefatura de Obras públicas de la Provincia de Oviedo

ANUNCIO

D. Jesús Forascepi Braña, vecino de Lastres, solicita la debida concesión e imposición de servidumbre para instalar una tubería de conducción de aguas potables desde la fuente llamada de Elias, hasta la fábrica de conservas de pescado, en zanja que habrá de abrirse por la cuneta y paseo de la mar-

gen derecha de la carretera de Venta del Pobre a Lastres, en su kilómetro 7, hectómetro 8, en una longitud de 106 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de carreteras, pudiendo presentarse durante el plazo de quince días, las reclamaciones a que haya lugar, en esta Jefatura o en la Alcaldía de Colunga.

El proyecto presentado se hallará expuesto al público durante el indicado plazo, en la Secretaría de esta Jefatura.

Oviedo, 13 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Caminos.—Concesiones

D. José Díaz F. Castañón, vecino de Collanzo, término municipal de Aller, solicita autorización para instalar, en las inmediaciones del kilómetro 29, hectómetro 3 del camino local de Lillo a Santullano, una tolva para el cargue de carbones transportados por cable aéreo, de la mina «Recuperada».

Y en cumplimiento de los preceptos respectivos de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y su Reglamento de 6 de julio del mismo año, se abre el período de información pública por un plazo de quince días, contado desde la fecha de esta publicación, para la presentación de las reclamaciones a que haya lugar, ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Aller.

A dichos efectos estará el correspondiente proyecto de manifiesto al público, durante el indicado plazo, en la Secretaría de esta Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo, 13 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Don Vicente Figaredo Sela, vecino de Figaredo, concejo de Mieres, solicita autorización para construir un paso inferior de vía minera, para explotación de la mina «Domínica», en el kilómetro 3, hectómetro 8 del camino comarcal de Villaviciosa a Santullano, por Cabanquinta, Sección de Lillo a Santulla-

no, en términos de Santa Cruz, del concejo de Mieres.

Y en cumplimiento de los preceptos de la vigente Ley general de Obras Públicas de 15 de abril de 1877 y su Reglamento de 6 de julio del mismo año; se somete la expresada petición a información pública a fin de que, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Mieres, las reclamaciones a que haya lugar contra las obras que se intenta realizar.

A dichos efectos se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Jefatura, durante el indicado plazo, el proyecto a que la referida petición se refiere.

Oviedo, 17 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Nuñez Casquete.

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Faustino Diaz Villazón, vecino de Puentevega (Pravia), ha presentado solicitud de registro de nueve hectáreas de la mina de arcilla usos industriales que se conocerá con el nombre de «La Calzada», sita en el paraje llamado La Calzada, parroquia de Folgueras, concejo de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro 7 del hectómetro 9 de la carretera de Pravia a la Granja y desde este punto de partida a 1.^a estaca 100 metros Norte 45° O.; de 1.^a a 2.^a N. 45° E. 300 metros; de 2.^a a 3.^a S. 45° E. 300 metros; de 3.^a a 4.^a S. 45° O. 300 metros; de 4.^a a punto de partida N. 45° O. 200 metros; cerrando así el perímetro de las nueve hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 25.010, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de su demarcación insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 15 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Arango.

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 1.480 del Registro

del Tribunal Regional, seguido contra el inculcado Eutimio Sánchez Visaire, de 23 años, soltero, teniente rojo, vecino que fué de Veriña (Gijón) ejecutado, se ha dictado sentencia por el citado Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número dos mil trescientos dos.

En la ciudad de Oviedo, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al inculcado Eutimio Sánchez Visaire a la pena de sanción económica de pago de cien pesetas.

Para que conste y sirva de notificación a los familiares y herederos del inculcado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Valentín Pastor León.

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 825 del registro del Tribunal Regional, seguido contra el inculcado Antonio Insua Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Oviedo, (en ignorado paradero), se ha dictado por el citado Tribunal, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número setecientos veintinueve.—En la ciudad de Oviedo, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Antonio Insua Rodríguez, a la pena de sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas.

Para que conste y sirva de notificación al inculcado y familiares, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Valentín Pastor León.

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincia lde Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que por providencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, se acordó notificar a don Aurelio Martínez Romero, dentista, vecino que fué de Oviedo, la resolución de haber sobreesido el expediente de responsabilidad política que se le instruyó por la Comisión provincial de Incautaciones, y que se ha oficiado al Juzgado Civil para que proceda a liberar los bienes que estuvieren retenidos o embargados.

Y para que conste y sirva de notificación al expedientado y familiares, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Oviedo, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Valentín Pastor León.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido absuelto el expedientado Serafín Alvarez Alvarez, vecino de Gijón, y por sentencia de fecha veinticuatro de marzo de 1942, con tal motivo dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente. Igualmente certifico que el expedientado Silverio Martínez Fernández, vecino de Corralinos, (Pravia), ha satisfecho la totalidad de la sanción que le fué impuesta por sentencia de fecha tres de noviembre de 1941, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente número 1.911.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente en Oviedo, a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfechas las sanciones económicas impuestas a los expedientados José Martínez Muñoz y Escarnación Faedo Suárez, vecinos de Figaredo y Oviedo, respectivamente, por sentencia de fechas 26 de febrero de 1942 y 20 del mismo mes y año, dichos expedientados han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos como consecuencia de los referidos expedientes números 2.347 y 1.598.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente en Oviedo, a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción impuesta al expedientado Antonio

García Menéndez, vecino de Somiedo, por sentencia de fecha nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos como consecuencia del referido expediente número 2.154.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Oviedo, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario Habilitado de lTribunal Regional de responsabilidades políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción impuesta al expedientado Esteban Garcia de La Fuente, vecino de Mieres, en el expediente número 1.649, con tal motivo dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes quedando levantas cuantas travas retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Igualmente certifico, que el expedientado José Diaz Arango, vecino de Salas, ha satisfecho el primer plazo de la sanción que le fué impuesta y garantizado suficiente el resto de los plazos pendientes de pago, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas travas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en los *Boletines Oficiales del Estado* y la provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Oviedo, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario Froilán Neira.—Visto bueno.—El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido absueltos los expedientados Reinerio Pérez González, vecino de Oviedo, expediente 2.085; Antonia Arias Fernández, vecina de Trubia, y sus hijas María y Concepción López Arias, de la misma vecindad, expediente 656; Ricardo Antuña Estrada, vecino de Gradatila, (Nava), expediente 1.641; dichos expedientados han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos como consecuencia de los referidos expedientes.

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 31 DE MARZO DE 1942

AÑO DE 1942

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO autorizado PESETAS	OPERACIONES realizadas PESETAS	DIFERENCIAS	
			en más PESETAS	en menos PESETAS
INGRESOS				
1 Rentas	306.759,90	16.239,50	»	290.520,40
2 Bienes provinciales	62.500,00	2.215,50	»	60.284,50
3 Subvenciones y donativos	1.923.740,12	4.724,34	»	1.919.015,78
4 Legados y mandas	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	158.899,02	108.587,12	»	50.311,90
6 Contribuciones especiales	»	»	»	»
7 Derechos y tasas	80.500,00	424,60	»	80.075,40
8 Arbitrios provinciales	7.197.000,00	1.368.623,34	»	5.828.376,66
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2.875.000,00	»	»	2.875.000,00
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	»	»	346.446,29
11 Recargos provinciales	907.892,00	67.982,00	»	839.910,00
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
13 Crédito provincial	3.627.732,10	»	»	3.627.732,10
14 Recursos especiales	»	»	»	»
15 Multas	1.000,00	25,00	»	975,00
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
17 Reintegros	12.711,71	12.711,71	»	»
18 Fianzas y depósitos	724.447,69	724.447,69	»	»
19 Resultas	»	1.845.933,06	1.845.933,06	»
	18.224.628,83	4.151.913,86	1.845.933,06	15.918.648,03
PAGOS				
1 Obligaciones generales	1.112.975,80	218.926,80	»	894.049,00
2 Representación provincial	140.000,00	28.405,40	»	111.594,60
3 Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
4 Bienes provinciales	»	»	»	»
5 Gastos de recaudación	1.382.670,19	60.035,62	»	1.322.634,57
6 Personal y material	1.326.001,46	241.690,47	»	1.084.310,99
7 Salubridad e higiene	1.298.500,00	»	»	1.298.500,00
8 Beneficencia	6.394.553,46	353.485,98	»	6.041.067,48
9 Asistencia social	391.250,00	47.473,26	»	343.776,74
10 Instrucción pública	595.275,60	65.676,81	»	529.598,79
11 Obras públicas y edificios provinciales	3.667.504,48	303.623,98	»	3.363.880,50
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
13 Montes y pesca	193.950,00	26.649,87	»	167.300,13
14 Agricultura y ganadería	556.880,00	22.362,84	»	534.517,16
15 Crédito provincial	397.908,44	»	»	397.908,44
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
17 Devoluciones	7.093,47	7.093,47	»	»
18 Imprevistos	30.000,00	8.185,09	»	21.814,91
19 Resultas	»	1.917.022,63	1.917.022,63	»
	17.494.562,90	3.300.632,22	1.917.022,63	16.110.953,31
EXISTENCIA EN CAJA.	»	851.281,64	»	»

Oviedo, 31 de marzo de 1942.—El Interventor, José Marino F. Sierra.

Sesión de 4 de abril de 1942

APROBADO.—P. A. de la C. P.

El Presidente,
Ignacio ChacónEl Secretario a,
José Orche

Asimismo certifico: Que habiendo satisfecho el expedientado Manuel Ramón Fernández, vecino de Infiesto, el primer plazo de la sanción impuesta y garantizado suficientemente el resto de los plazos pendientes de pago con fiador personal, también ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantados cuantos embargos se hubiesen trabado sobre ellos como consecuencia del

referido expediente número 1.178 del rollo.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, en Oviedo, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Agencia Ejecutiva municipal
de Gijón
Edictos

Don Alberto Menéndez y Fernández Setián, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en esta Agencia Ejecutiva, se tramita expediente contra don Aurelio y doña Pilar González Prendes, mayores de

edad, y de ignorado paradero, para el pago de ciento doce pesetas con veinte céntimos, importe de arbitrios municipales, veintidós pesetas con cuarenta y cuatro céntimos de recargos, más trecientas pesetas que se fijan para costas o gastos de expediente, y en vista de que los citados don Aurelio y doña Pilar González Prendes, se encuentran en paradero desconocido, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se les requiere por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía, para que la parte ejecutada, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía de los mismos, practicándose con ellos cuantas notificaciones necesiten llevar a efecto en la forma que el citado Estatuto de Recaudación señala.

Y a fin de que sirva de requerimiento a la parte ejecutada, se extiende el presente en Gijón, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Menéndez y Fernández Setián.

Don Alberto Menéndez y Fernández Setián, Agente Ejecutivo municipal de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en esta Agencia Ejecutiva, se tramita expediente, contra doña María de las Mercedes Alva González y Suárez Zarracina, mayor de edad, y de ignorado paradero, para responder de las cantidades de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos, importe de arbitrios municipales, noventa y siete pesetas con ocho céntimos de recargos, más trescientas pesetas que se fijan para costas o gastos de expediente, y en vista de que la doña Mercedes Alva González y Suárez Zarracina, se encuentra en paradero desconocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se la requiere por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía, para que comparezca en el citado expediente, señale domicilio o representante; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía de la misma, practicándose con ella cuantas notificaciones se necesiten llevar a cabo, en la forma que el mencionado Estatuto de Recaudación señala.

Y a fin de que sirva de requerimiento a la parte ejecutada, se extiende el presente en Gijón, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Menéndez y Fernández Setián.

Don Alberto Menéndez y Fernández Setián, Agente Ejecutivo municipal del Ayuntamiento de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en esta Agencia Ejecutiva, se tramita expediente contra don Manuel Tejera Sánchez, mayor de edad, en ignorado paradero, para el pago de dieciséis pesetas con sesenta céntimos, importe de arbitrios municipales, cuarenta y tres pesetas con treinta y dos céntimos de recargos, más trescientas pesetas que se fijan para

costas o gastos de expediente, y en vista de que el citado don Manuel Tejera Sánchez, se encuentra en paradero desconocido, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se le requiere por medio del presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía, para que la parte ejecutada, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía del mismo, practicándose con él cuantas notificaciones se necesiten llevar a cabo en la forma que el citado Estatuto de Recaudación señala.

Y a fin de que sirva de requerimiento al don Manuel Tejera Sánchez, se extiende el presente, en Gijón, a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Menéndez y Fernández Setién.

Don Alberto Menéndez y Fernández Setién, Agente Ejecutivo municipal del Ayuntamiento de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en esta Agencia Ejecutiva, se tramita expediente contra don Jesús Suárez Rodríguez, mayor de edad, y hoy en ignorado paradero, para el pago de doscientos ochenta pesetas con veinte céntimos, importe de arbitrios municipales, cincuenta y seis pesetas cuatro céntimos de recargos, más trescientas pesetas que se fijan para costas o gastos de expediente, y en vista de que el citado don Jesús Suárez Rodríguez, se encuentra en paradero desconocido, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se le requiere por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en los bajos de la Alcaldía, para que la parte ejecutada, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante; bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el término de 8 días, se decretará la prosecución en rebeldía del mismo, practicándose con él cuantas notificaciones se necesiten llevar a cabo, en la forma que el mencionado Estatuto de Recaudación señala.

Y a fin de que sirva de requerimiento al don Jesús Suárez Rodríguez, se extiende el presente en Gijón a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Menéndez y Fernández Setién.

Ayudantía Militar de Marina de Marín

Distrito de Marín

Relación definitiva formada con arreglo a lo que disponen los artículos 48 de la Ley y 110 del Reglamento para su ejecución, sobre reclutamiento y reemplazo de la marinería de la Armada, de los inscriptos de este Trozo que en 1.º de enero de 1943 pasan a la situación activa, con expresión de la fecha de nacimiento y profesión.

Número 30, folios de inscripción 234 de 1939: José Juan Ron Junquera, hijo de Juan y Carmen, natural

de Avilés y vecino de Marín, de profesión mariner; nació a las siete horas del día 17 de julio de 1923.

Marín, 10 de abril de 1942.—El Ayudante militar de Marina, Santos Pastor.

Ayudantía Militar de Marina de San Vicente de la Barquera

Relación de los inscriptos de Marina de este Trozo de San Vicente de la Barquera (Santander), comprendidos en el alistamiento de 1942, para el Reemplazo de 1943 de la Armada, y nacidos en esta provincia, que deben ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Núm. 18, folio 32 de 1940: Elías Peñil Villegas, hijo de José y Cecilia, natural de Bustio (Oviedo), nacido el 16 de febrero de 1923.

San Vicente de la Barquera, 15 de abril de 1942.—El Ayudante militar de Marina, Roberto Fano.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CASTROPOL

Anuncio

Por el presente, se hace saber que a efectos de las reclamaciones que se puedan presentar contra el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días y cinco más, el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1941.

Castropol, 9 de abril de 1941.—El Alcalde, José Fernández.

DE RIBERA DE ARRIBA

Formadas como se hallan las cuentas de Depositaria con sus justificantes correspondientes al cuarto trimestre de 1940, y los cuatro trimestres del ejercicio de 1941, a tenor de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, y acuerdo de la Gestora de este Ayuntamiento, de fecha 10 de los corrientes, quedan expuestas al público juntamente con la cuenta de presupuesto del último ejercicio, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, horas de 9 a 13, a fin de que los habitantes del término municipal puedan examinarlas y formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar del de su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Ribera de Arriba, 15 de abril de 1942.—El Alcalde-Presidente, Vicente Lobato.

DE SALAS

Anuncio

Rendidas en la forma que determinan los artículos 121 y 125 del Reglamento de Hacienda municipal las cuentas de Presupuesto y Depositaria correspondientes al ejercicio de 1941, y aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de 18 del corriente, se hace público, digo, saber, que de acuerdo con el artículo 126 del citado Reglamento, quedan expues-

tas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular, por escrito, durante el período de exposición y ocho días más a contar de su término, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Consistoriales de Salas a 20 de abril de 1942.—El Alcalde, José A. Carbajal.

Aviso

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión del día 18 del corriente, una propuesta de habilitación o suplemento de crédito, importante pesetas 17.411,16, dentro del presupuesto ordinario del año actual, y cumpliendo con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda dicho expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, que empezarán a contarse al siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Salas a 20 de abril de 1942.—El Alcalde, José A. Carbajal.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en juicio de abintento de don Ramón García Manzano y Alvarez (conocido también por los apellidos de García y Alvarez) y de doña Angela (conocida también por Angelina) Blanco de la Prida, promovido por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en representación de doña Amelia García Manzano Blanco, asistida de su esposo don Eugenio de las Heras Cabal, acordó se cite en forma a los herederos, como lo verifico yo, Secretario, a medio de la presente, a doña María Veneranda (conocida por Veneranda) García Manzano y Blanco, ausente en ignorado paradero, para dicho juicio; previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, A. López Moreno,

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación se señala, se les cita, llama y emplaza en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que plaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos

poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

MELGOSA BUJEDO, Venancio, hijo de Tomás y de Ursula natural de Cernegula, (Burgos), de estado soltero, profesión panadero, de veintisiete años de edad, cuyas demás circunstancias y señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Santander, Guevara, número 13, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado por delito de hurto en sumario 15 de 1941, por el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, comparecerá en el término de diez días, ante dicho Juzgado, con el fin de constituirse en prisión.

FRANCO ALCUBILLA, Francisco, hijo de Mauricio y de Jacoba, natural de Salamanca, de estado casado, con Isabel Bermúdez, profesión peluquero, de cuarenta y dos años, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Oviedo, Foncalada Huertas, 4, procesado por este Juzgado de Pola de Siero en sumario 15 de 1941, por hurto; comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, para constituirse en prisión.

Automóviles Luarca S. A.

(A. L. S. A.)

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración de la misma, ha acordado convocar a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el local destinado al objeto en su domicilio social de Luarca, (calle de García Prieto), a las once de la mañana del jueves 30 de abril corriente.

Hasta dicha hora, el balance general, cuentas y demás elementos del ejercicio económico del año 1941, estarán de manifiesto y a la disposición de los señores Accionistas en las oficinas de esta Sociedad.

Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento del artículo 23 al efecto de obtener la papeleta de asistencia y demás formalidades.

Luarca, (Oviedo), a 18 de abril de 1942.—El Consejero Delegado, Máximo Rodríguez.

BANCO DE GIJON

ANUNCIO

Habiéndonos comunicado el extravío del Resguardo de depósito en este Banco, número 17.665, expedido el 13 de diciembre de 1926, a nombre de doña Salomé García Santamarina, en usufructo, comprensivo de pesetas nominales 4.000, en ocho Obligaciones del Ayuntamiento de Gijón, al 5 por 100, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 24 de marzo de 1942.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

3-3

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial